

Solfeo y Teoría de la Música. Cursos 1,2,3 y 4.
 Piano. Cursos 1,2,3 y 4.
 Violín. Cursos 1,2,3 y 4.
 Violoncelo. Cursos 1,2,3 y 4.
 Conjunto Coral e Instrumental. Curso 1º de Conjunto Coral.
 Arpa. Cursos 1,2 y 3.
 Contrabajo. Cursos 1,2 y 3.
 Instrumentos de Vientos. Cursos 1,2 y 3.
 Instrumentos de Púa. Cursos 1, 2 y 3.
 Instrumentos de Membranas. Curso 1.
 Láminas. Curso 1.
 Fúeles manuales y similares. Curso 1.

Haber superado los cursos de especialización convocados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los Órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación y homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Haber superado las Pruebas Selectivas de la especialidad.

Los Maestros habilitados para impartir el puesto de trabajo de Educación Primaria, Educación Musical.

3.7 EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Título de Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1971).

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial.

Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.

Haber superado el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Maestros de Educación General Básica por la especialidad de Educación Especial.

Los Maestros habilitados para impartir el puesto de trabajo de Educación Especial, Pedagogía Terapéutica.

3.8 EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

Título o Diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso, correspondiente a cursos convocados por la Consejería de Educación y Ciencia, por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad:

Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación.

Rehabilitación del lenguaje

Rehabilitación Audiofonológica y Técnicas Logopédicas.

Diploma de Patología del Lenguaje. Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona).

Diploma de Logopedia. Universidad Pontificia de Salamanca.

Diploma de Psicología del Lenguaje. Universidad Pontificia de Salamanca.

Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.

Los Maestros habilitados para el puesto de Educación Especial, Audición y Lenguaje.

Anexo IV

TABLA DE EQUIVALENCIAS en virtud de la Disposición Transitoria Tercera, por la que los Maestros adscritos al Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, puedan impartir enseñanzas de Educación Primaria.	
MAESTROS ADSCRITOS AL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	ENSEÑANZAS QUE PUEDEN IMPARTIR EN EDUCACIÓN PRIMARIA
LENGUA EXTRANJERA-INGLÉS	IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS
LENGUA EXTRANJERA-FRANCÉS	IDIOMA EXTRANJERO-FRANCÉS
EDUCACIÓN FÍSICA	EDUCACIÓN FÍSICA
MÚSICA	MÚSICA
EDUCACIÓN ESPECIAL	EDUCACIÓN ESPECIAL, PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA EDUCACIÓN ESPECIAL, AUDICIÓN Y LENGUAJE

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Encarnación Coveñas Peñas, Secretaria del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de abril de 1996, por la que solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Corporación de doña Encarnación Coveñas Peña, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, N.R.P. 25571575/13/A/3015, así como la conformidad del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Cor-

poración en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Encarnación Coveñas Peña, N.R.P. 25571575/13/A/3015, actual Secretaria titular del Ayuntamiento de Algámitas (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla) hasta la reincorporación de su titular, corriendo a cargo de este último municipio el pago de las remuneraciones debidas.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elena Rojas Martín, Secretaria del Ayuntamiento de la Agrupación de los municipios de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria de la Agrupación de los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada).

Vista la petición formulada por la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaria

de los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada), según acuerdos adoptados en sesiones celebradas el día 8 de abril de 1996, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Agrupación de doña Elena Rojas Martín, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, N.R.P. 24174050/57/A/3015, así como la conformidad de la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaria de los municipios de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga), manifestada en los acuerdos adoptados por estas Agrupaciones en sesiones celebradas, respectivamente, con fechas de los días 17 y 16 de abril de 1996, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Elena Rojas Martín, N.R.P. 24174050/57/A/3015, actual Secretaria titular de la Agrupación de los municipios de Moclinejo y Macharaviaya (Málaga), al puesto de trabajo de Secretaria de la Agrupación de los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio (Granada), corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases comunes para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Tesorería de la Diputación Provincial de Huelva.

Mediante Orden de 21 de diciembre de 1993 del Ministerio para las Administraciones Públicas, se procedió a clasificar el puesto de trabajo de Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, reservado a funcionarios

de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación.

Posteriormente la Corporación Provincial anteriormente citada ha aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1996 las bases de la convocatoria para proceder a su provisión, habiendo sido asimismo acordada su convocatoria mediante Resolución de su Presidencia de fecha 9 de abril de 1996 y remitido las anteriores actuaciones a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Vista la solicitud formulada por la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos